

**LISTA DE DECRETOS PUBLICADOS POR AÑO:**

<b>AÑO</b>	<b>DECRETO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>	
1953	60	1° DE ABRIL .....	179
1953	10	8 DE JULIO .....	180
1953	77	8 DE OCTUBRE .....	181
1953	79	24 DE NOVIEMBRE .....	182
1953	80	24 DE NOVIEMBRE .....	183
1953	82	24 DE DICIEMBRE .....	184

## *PUBLICACIÓN: 1º DE ABRIL*

**QUINTIN RUEDA VILLAGRAN**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO NUMERO 60.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

#### REFORMA DEL ARTICULO 61 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Unico:- Se reforma el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 61.- El Tribunal Superior de Justicia estará formado por cinco Magistrados, que durarán en sus cargos seis años, y tomarán posesión el día 1o. de abril.

Transitorio:- Este Decreto entrará en vigor a los diez días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.- Diputado Presidente, LIC. ERNESTO RUBIO ROJO.- Diputado Secretario, SALVADOR DEL VILLAR HILL.- Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ .- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.

### *PUBLICACIÓN: 8 DE JULIO*

*QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:*

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 10.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero:- Se reforma el artículo 78 en sus fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, suprimiendo a las Asambleas Municipales la facultad de admitir o desechar la renuncia de los Jueces Conciliadores y concederles licencia, debiendo quedar dichas fracciones en la siguiente forma:

X.- Admitir o desechar la renuncia que hicieren los Múncipes o el Presidente Municipal”.

XII.- Conceder licencia a los Múncipes, Presidentes Municipales y Jueces Auxiliares, así como al Oficial Mayor y demás empleados de la Asamblea”.

Artículo Segundo:- Se adiciona el artículo 64 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quedando de la siguiente manera:

VIII.- Formular las ternas que deban enviarse a las Asambleas Municipales para designar Jueces Conciliadores y nombrar y remover a los empleados de dichos Juzgados. Formular las ternas que deban enviarse al Gobernador del Estado para el nombramiento de Jueces de Primera Instancia, a que se refiere la Fracción XIV del Artículo 53 de la propia Constitución; y formar su reglamento interior”.

Artículo Transitorio:- Las anteriores reformas y adiciones entrarán en vigor treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.- Diputado Presidente, ING. IGNACIO MORA PIÑA.- Diputado Secretario, LIC. ERNESTO RUBIO ROJO.- Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.

*PUBLICACIÓN: 8 DE OCTUBRE*

DECRETO NUMERO 77.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo DECRETA:

Artículo 10.- Se reforma y adiciona el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo de veintiuno de septiembre de mil novecientos veinte, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 18.- El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denominará “Congreso del Estado de Hidalgo”. Este se compondrá de Diputados electos popularmente, uno por cada noventa y cinco mil habitantes o fracción que pase de cincuenta mil, en cada Distrito Electoral. Si con esta proporción no resultaren electos once Diputados por lo menos, la Ley Electoral dividirá el Estado en once circunscripciones de población, igual en lo posible, y cada una de ellas elegirá un Diputado”.

Transitorio Unico.- Este Decreto empezará a surtir sus efectos diez días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.- Diputado Presidente, Cap. INDALECIO LOPEZ TAPIA.- Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.- Diputado Secretario, GUILLERMO URIBE.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.

*PUBLICACIÓN: 24 DE NOVIEMBRE*

**QUINTIN RUEDA VILLAGRAN**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, *sabed*:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 79.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.- Se adiciona la fracción I del Artículo 9o. de la Constitución Política del Estado, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 9o.- Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

I.- Alistarse en la Guardia Nacional, con excepción de las mujeres".

Artículo 2o.- Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Estado adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

En las elecciones, participarán las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, con el derecho de elegir y ser electas para ocupar cualquier cargo de elección popular".

TRANSITORIO:- Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.- Diputado Presidente, ING. ANDRES MANNING.- Diputado Secretario, GUILLERMO URIBE.- Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.

**PUBLICACIÓN: 24 DE NOVIEMBRE**

**QUINTIN RUEDA VILLAGRAN**, *Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:*

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 80.**

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

El H. Cuadragésimo Congreso del Estado de Hidalgo, tomando en cuenta la reforma Constitucional propuesta por el Ejecutivo del Estado y aprobada por este Honorable Cuerpo, para otorgar a la mujer hidalguense la plenitud de sus derechos ciudadanos, y

Considerando:- Que faltan únicamente sesenta y cuatro días para efectuarse las Elecciones Constitucionales para la renovación del Congreso Local, y, consecuentemente, hay imposibilidad material para levantar un padrón total de las mujeres con derechos a votar, por la premura del tiempo; y

Considerando:- Que la participación de la mujer en las próximas elecciones, como consecuencia de la reforma a que se alude es imperativa, se hace necesario dictar una disposición legal para el efecto de que esta pueda ejercer sus derechos.

En esa virtud, se expide el siguiente

**DECRETO NUMERO 80.**

Artículo Unico.- En las Elecciones Constitucionales que tendrán verificativo el día 17 de enero de 1954, votarán las mujeres que reúnan los requisitos señalados por la Constitución, aún las que no hayan sido empadronadas, debiéndose levantar al efecto padrones adicionales en las casillas respectivas, con los datos a que se refiere el artículo 14 de la Ley Electoral vigente.

**T R A N S I T O R I O S:**

Artículo Unico:- Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.- Diputado Presidente, ING. ANDRES MANNING.- Diputado Secretario, GUILLERMO URIBE.- Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario Gral. del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.

***PUBLICACIÓN: 24 DE DICIEMBRE***

***QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:***

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 82.**

**El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:**

**Artículo Unico:-** Se suspenden los efectos del Decreto Número 10 de fecha 15 de mayo de 1951, que reforma el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en sus fracciones X y XII y 64 Fracción VIII del mismo ordenamiento, hasta en tanto se subsana la omisión que contiene y se ponga nuevamente en vigor.

**Transitorio:-** Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.- Diputado Presidente, DANIEL GUERRERO LUGO.- Diputado Secretario ING. ANDRES MANNING.- Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.- Rúbricas.”.

Por tanto  
mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**S U M A R I O :**

5-3306.- Decreto No. 82. Se suspenden los efectos del Decreto No. 10 de 15 de mayo de 1951.- 327.

5-3267.- Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Santa Cruz, Mpio. de Huejutla, Hgo.- 327 a 331.

5-3304.- Resolución en el expediente de permuta de tierras del poblado de Chiconcuac, Mpio. de Tlanalapa, Hgo.- 331.

Avisos Judiciales y Diversos.- 332 a 334.